JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	OSWALDO ENRIQUE MORA ACUÑA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO (EMPASO E.S.P.) – COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)
RADICADO:	20001-33-33-008-2020-00235-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obrante en el índice 00054 del aplicativo Samai, observa el Despacho que la hora programada por el juzgado de origen para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día 24 de junio de 2024 a las 10:00 de la mañana, se cruza con el agendamiento de otra diligencia, motivo por el cual dicha diligencia debe ser reprogramada.

En consecuencia, se cambia la hora de la audiencia programada dentro de este asunto, señalando que la audiencia inicial de que trata el artículo 181 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- se realizará el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las **09:00 de la mañana**, la cual se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos dispuestos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, gestiónese la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados en la demanda. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.

3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.

4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.

5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.

6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.

8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.

9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.

11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ees

Firmado Por:

Eileen Carolina Hernandez Acosta

Juez

Juzgado Administrativo

011

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d48ab5888b5cef4d3291f1d968ca3dabd5b19fa9216c0160d6efd496e6c169e**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica